



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 037-2026-A-MDT/T

Tarucachi, 17 de abril del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 032-2026-GDESGA-GM-MDT/T emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, el Informe N° 0133-2026-OPPyMI-GM/MDT-T de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Proveído de Gerencia Municipal, sobre aprobación del Plan de Trabajo "RELIMPIA ANCESTRAL EN EL SECTOR DE SAYLLANI 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS. Asimismo, en su artículo 82°, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, la Municipalidad Distrital de Tarucachi reconoce la importancia de preservar y promover las prácticas ancestrales que han sostenido la vida y la agricultura en nuestro distrito, a través de generaciones.

Que, la Relimpia de Sayllani es una práctica ancestral, transmitida de generación en generación, la cual representa una de las expresiones más significativas de nuestra cosmovisión andina del profundo vínculo que mantiene nuestra comunidad con el agua, elemento sagrado y fuente de vida.

Que, mediante Informe N° 032-2026-GDESGA-GM-MDT/T, de fecha 16 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental presenta el Plan de Trabajo denominado: "RELIMPIA ANCESTRAL EN EL SECTOR DE SAYLLANI 2026", por el monto de S/. 1,864.00 (Mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), que comprende la realización de diversas actividades socioculturales a desarrollarse el 19 de abril del presente año, con el fin de reconocer la actividad ancestral y reunión de autoridades locales.

Que, mediante Informe N° 0133-2026-OPPyMI-GM/MDT-T, de fecha 17 de abril de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,864.00 (Mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) para atender el desarrollo del Plan de Trabajo denominado: "RELIMPIA ANCESTRAL EN EL SECTOR DE SAYLLANI 2026".

Que, mediante Informe N° 033-2026-GDESGA-GM-MDT/T, de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, en atención a la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación del Plan de Trabajo mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de abril de 2026, se requiere y autoriza a la Oficina de Secretaría General la proyección del acto resolutorio que apruebe el referido Plan de Trabajo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Plan de Trabajo denominado: "RELIMPIA ANCESTRAL EN EL SECTOR DE SAYLLANI 2026", con un costo de ejecución por el monto de **S/. 1,864.00 (Mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental la ejecución y evaluación del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el debido procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios que contiene el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo a la Directiva de Tesorería y normativas internas de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y su publicación en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi (<https://www.munitarucachi.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
ALCALDÍA
Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE